



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 159 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 15 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 52751-2015, presentado por **EDEGEL S.A.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20330791412, con domicilio en Av. Victor Andrés Belaunde N° 147, Vía Principal N° 102 - Interior 801, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización provisional de vertimiento de aguas residuales industriales otorgada mediante Resolución Directoral N° 184-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, las personas que a la entrada en vigencia del Reglamento vienen realizando vertimientos y reusos de aguas residuales no autorizados estaban facultadas para acogerse al Programa de Adecuación de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales- PAVER a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.05.2010, se dictaron medidas para la implementación del PAVER y el desarrollo de acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia a cargo de los órganos desconcentrados, estableciéndose en el numeral 3.3 del artículo 3° que la Autoridad Nacional del Agua, a través del órgano de línea correspondiente, otorgará la autorización de vertimiento con el carácter de provisional, por un plazo no mayor de dos años renovables y condicionada al cumplimiento estricto de las obligaciones del instrumento ambiental;

Que, con Resolución Directoral N° 184-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **EDEGEL S.A.A.**, la autorización provisional de vertimientos de aguas residuales industriales provenientes de la Unidad Productiva (operativa) Central Térmica Ventanilla, en el marco del cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAVER, ubicada en el distrito de Ventanilla, provincia y región de Callao, por un volumen anual de 905 644 m³ (29 l/s), de régimen continuo, descargada al río Chillón, por un plazo de dos (02) años, la misma que vencerá el 26.06.2015;

Que, con escrito de fecha 27.04.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización provisional de vertimiento de aguas residuales industriales en el marco del PAVER;

Que, el Informe Técnico N° 379-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar la autorización provisional de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de la Central Térmica de Ventanilla, ubicada en el distrito Ventanilla, provincia y región Callao, por un plazo de un (01) año, quedando **EDEGEL S.A.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los análisis de agua residual tratada y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.

- b. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 274-2010-ANA, mediante la cual se dictaron medidas para la implementación del Programa de Adecuación de Vertimiento y Reuso de Agua Residual –PAVER, la vigencia de la presente renovación, surtirá efectos a partir del 27.06.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **EDEGEL S.A.A.**, la autorización provisional de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes del sistema de tratamiento de la Central Térmica de Ventanilla, ubicada en el distrito Ventanilla, provincia y región Callao, otorgada con Resolución Directoral N° 184-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:



Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Norte	Este					
PV-1	Vertimiento de la Central Térmica de Ventanilla	905 644	29	8 678 624	269 328	Continuo	Industrial	Energía	Río Chillón	Categoría 3

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización provisional de vertimiento de aguas residuales industriales es de un (01) año, computados a partir del 27.06.2015.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **EDEGEL S.A.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:



Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m ³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen	Cuerpo receptor		Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
				Norte	Este		Nombre	Clasificación		
PV-1	Vertimiento de la Central Térmica de Ventanilla	905 644	29	8 678 624	269 328	Continuo	-	-	NMP de emisión de efluentes líquidos para las actividades de electricidad (R.D. N° 008-97-EM/DGAA), caudal y volumen acumulado	Compromiso del Instrumento de Gestión Ambiental. Reporte a la ANA: Trimestral
C.T. Ventanilla 1	Aguas arriba del vertimiento de la central térmica de Ventanilla	-	-	8 678 610	269 369	-	Río Chillón	Categoría 3	T°, pH, Cod, SST, AyG	
C.T. Ventanilla 2	Aguas abajo del vertimiento de la central térmica de Ventanilla	-	-	8 678 626	269 306	-				

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 905 644 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que vencido el plazo de otorgado en la presente resolución, **EDEGEL S.A.A.**, tendrá que solicitar la autorización de vertimiento bajo lo establecido en el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA o la normativa vigente, puesto que el sistema de tratamiento de las aguas residuales ya se encuentra construido y en funcionamiento.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a EDEGEL S.A.A.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese.



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua